

REPUBLICA DE COLOMBIA. JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. VENECIA – CUNDINAMARCA. JUNIO 16 DE 2022. INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ejecutivo radicado bajo el No. 00016/2019, informándole se encuentra pendiente proferir auto interlocutorio de seguir adelante con la ejecución, toda vez se encuentra debidamente notificado el ejecutado señor **EFRAIN FARFAN PLAZAS** (Fl. 65), sin que en términos de Ley contestara la demanda, ni propusiera excepciones. ~~SÍRVASE PROVEER.~~


JESÚS HERNÁN CASTELLANOS ROMERO
 Secretario

REF: Proceso Ejecutivo No. 00016/2019.



REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
 VENECIA - CUNDINAMARCA

Venecia – Cundinamarca, junio dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).

Una vez notificado el ejecutado; sobre el mandamiento de pago proferido dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 00016/2019 adelantado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra **EFRAIN FARFAN PLAZAS**, sin que se haya cancelado la obligación ni propuesto excepciones de mérito oportunamente; es del caso dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 inciso 2º del C.G.P, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

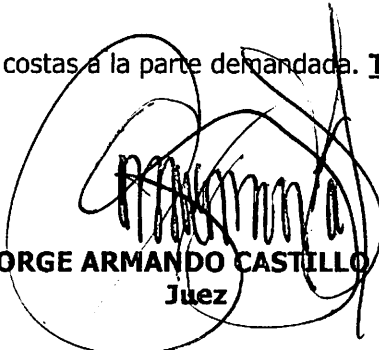
PRIMERO.- Seguir adelante con la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago.

SEGUNDO.- Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes trabados en la Litis o los que posteriormente se embarguen.

TERCERO.- Practicar la liquidación de crédito en la forma prevista en el artículo 446 del C. G. P.

CUARTO.- Condenar en costas a la parte demandada. **Tásense.**

NOTIFIQUESE,


JORGE ARMANDO CASTILLO GUZMAN
 Juez